

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 132.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE –
COOPEOCCIDENTE.
-DEMANDADOS: RUBÉN QUIGUANAS FLORIÁN, SILVIO REINERIO
MÁRQUEZ HURTADO y CIRO ANTONIO GIL.
-RADICACIÓN: 76001-4003-002-2005-00141-00.

VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente, se encuentra que el Juzgado 09° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informa que levanta el embargo de remanentes que fuera comunicado mediante el oficio No. 2291 del 02 de octubre de 2009.

Frente a lo anterior, sea del caso manifestar que en este proceso no fue allegado el antedicho oficio, ni mucho menos se tuvo en cuenta algún embargo de remanentes que fuera decretado por el antedicho Despacho o por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, donde se originó el proceso con radicación 76001-40-03-029-2008-00757-00, y desde donde supuestamente se decretó la antedicha medida.

En consideración de lo anterior, la anterior información será comunicada al Estrado Judicial inicialmente dicho para los fines que estime pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Juzgado 09° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con el fin de informarle que, frente a la solicitud de levantamiento de embargo de remanentes que fuera supuestamente comunicada dentro del presente proceso mediante el oficio No. 2291 del 02 de octubre de 2009, se encuentra que dentro de este proceso **no fue allegado el antedicho oficio, ni mucho menos se tuvo en cuenta algún embargo de remanentes que fuera decretado por el antedicho Despacho o por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, donde se originó el proceso con radicación 76001-40-03-029-2008-00757-00.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-4003-002-2016-00581-00.)